



# Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)

Resolución N° 0297-00-2012

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES DE LA CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota FADA N° 311 de la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 17.939 de fecha 22 de mayo de 2012, por la que eleva para su homologación la **modificación del Reglamento de Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes de la Carrera de Diseño Industrial**, que fuera homologado por Resolución N° 0561-00-2011 del CSU, en lo referente al cuadro de "Valoración de Puntaje de Títulos, Méritos y Aptitudes";

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 20 de junio de 2012, analizado el expediente de referencia **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0297-01-2012 Homologar la **modificación del Reglamento de Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes de la Carrera de Diseño Industrial**, de la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

## REGLAMENTO DE CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES DE LA CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte

### TITULO I

#### De las Disposiciones Generales

**Art. 1º:** El ingreso, la promoción, y la confirmación en la Docencia Escalonada dentro de la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, FADA/UNA, se efectuará previo Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes en períodos que fije el Consejo Directivo de esta Facultad, basado en los informes elevados anualmente por las Instancias correspondientes (Secretaría General, Departamento de Personal o Dirección Académica) sobre la situación de los cuadros docentes.

**Art. 2º:** El llamado a Concurso será realizado por el Consejo Directivo de conformidad con el presente Reglamento.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)

Resolución N° 0297-00-2012

..II.. (2)

**Art. 3°:** Tendrán derecho a presentarse a Concurso para Profesor Titular, Adjunto y Asistente, los postulantes que posean el perfil establecido en los Arts. 55°, 56° y 57° del Estatuto de la UNA y los establecidos en este Reglamento.

### TITULO II

#### Del Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes

**Art. 4°:** El llamado a Concurso se hará mediante publicaciones, en un periódico de gran difusión de la Capital durante cinco (5) días alternados. Así mismo, simultáneamente se dará a publicidad en los avisadores de la Facultad. La recepción de las documentaciones se iniciará veinte días hábiles después de la última publicación. El plazo para la presentación de la documentación no será inferior a veinte (20) días hábiles, de lunes a viernes.

**Art. 5°:** La Inscripción para los interesados estará abierta en la Secretaría de la Facultad por el tiempo establecido en el Artículo 4° del presente Reglamento.

**Art. 6°:** El postulante deberá entregar todos los documentos exigidos en este Reglamento de acuerdo a la Categoría a concursar, previo pago del arancel correspondiente. No se dará curso a las solicitudes de los interesados que no presenten todos los documentos requeridos a la fecha del cierre del mismo. No se incluirán nuevos documentos a la carpeta presentada por el interesado una vez cerrado el plazo de inscripción, salvo aquellos que correspondan a lo contemplado en el Art. 14° del presente Reglamento (presentación de contraseñas).

**Art. 7°:** Los documentos presentados por el interesado como testimonio de lo asentado en el Curriculum Vitae, deberán ser autenticados, foliados y firmados por la Secretaría General, que expedirá la constancia correspondiente.

**Art. 8°:** La Secretaría General de la Facultad, informará a la Comisión Dictaminadora sobre: a) el contenido detallado de la documentación presentada, b) la constatación de la correspondencia entre los antecedentes manifestados y los documentos que lo avalan, debiendo asentarse estas informaciones en un formulario específico habilitado para el efecto.

**Art. 9°:** En caso de comprobarse la falsedad de cualquier dato declarado por el Concursante, la Comisión dictaminadora excluirá a éste del Concurso y los antecedentes se asentarán en su legajo personal. Si las circunstancias eventualmente lo ameriten, se remitirá la denuncia correspondiente a la Justicia Ordinaria.

**Art. 10°:** Los documentos de los postulantes que no sean nombrados o confirmados en el cargo, serán devueltos a los mismos dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de nombramiento por el Consejo Superior Universitario.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)

Resolución N° 0297-00-2012

..//. (3)

### CAPITULO I

#### De los Requisitos Mínimos para Concursar

**Art. 11°:** Las condiciones establecidas en el Estatuto de la UNA: CAPITULO II, Art. 55°, 56° y 57° y en el presente Reglamento, constituyen requisitos mínimos, que dan derecho a quienes los reúnan a presentarse a Concurso.

**Art. 12°:** El Concursante no podrá remitirse a la documentación presentada por otro postulante. Las constancias de los trabajos realizados en común con otros, deberán ser incorporadas individualmente.

**Art. 13°:** Para concursar en la Categoría de PROFESOR ASISTENTE, ADJUNTO O TITULAR, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud para participar del Concurso.
- b) Certificado de poseer Diploma de Grado Académico Universitario.
  - b.1) Graduados de la UNA, Certificado de Registro de Diploma expedido por el Rectorado de la UNA.
  - b.2) Graduados de otras Universidades del Paraguay, Certificado de Registro de Diploma de la Universidad de origen, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y por el Rectorado de la UNA.
  - b.3) Graduados de Universidades extranjeras, Certificado de Registro de Diploma de la Universidad de origen, en los libros de Inscripción o Reválida de Titulos expedidos por el Rectorado de la UNA.
- c) Certificado de Nacimiento original.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- e) Certificado de antecedentes policiales original.
- f) Recorte original del periódico en el cual se publica la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO, del llamado a Concurso.
- g) Tres (3) copias del Currículum Vitae, con fecha y firma del interesado.
- h) Copia debidamente firmada en cada una de sus páginas, del Reglamento de Concurso de Cátedras como constancia de aceptación de todos y cada uno de los artículos que lo componen.

Los Profesores que tuvieran en el Archivo de la Universidad Nacional los Documentos solicitados precedentemente, están exonerados de presentar aquellos exigidos en los incisos b), c) y d), debiendo sí presentar el certificado de su legajo personal expedido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

**Art. 14°:** El Currículum Vitae, será presentado con el siguiente ordenamiento, especificando en cada uno de los ítems las fechas correspondientes:

- a) Datos personales.
- b) Títulos Universitarios obtenidos de Grado o Postgrado, especificando la Facultad y Universidad que expidió.
- c) Labor Docente.
- d) Investigaciones realizadas o en curso.
- e) Trabajos de Extensión realizados o en curso.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)  
Resolución N° 0297-00-2012

... (4)

- f) Publicaciones realizadas.
- g) Educación Permanente o Cursos de actualización.
- h) Distinciones recibidas.
- i) Labor profesional.

Se deberá adjuntar al Curriculum Vitae los documentos probatorios que certifiquen los datos declarados, los libros, las publicaciones y los trabajos inéditos que se invoquen en la presentación. Todos debidamente autenticados por la Secretaría, si fueren copias.

En caso de que alguno de los Documentos exigidos en los Art. 13° y 14° precedentes, no puedan ser presentados dentro de los plazos establecidos en el llamado a Concurso, por causa de atrasos en la entrega de los mismos de parte del organismo expedidor. Se podrá presentar fotocopia autenticada de la contraseña que avale su tramitación. Dichos documentos deberán ser presentados antes del inicio del juzgamiento por parte de la Comisión Dictaminadora, de lo contrario, la carpeta del postulante afectado será desestimada del Concurso.

### SECCIÓN I DEL PROFESOR ASISTENTE

- Art. 15°:** Para concursar como Profesor Asistente en la Carrera de Diseño Industrial, el postulante además de reunir los requisitos establecidos en el Art. 13° y 14° de este reglamento deberá poseer Título de Grado universitario y podrá haber desempeñado el cargo de Auxiliar de la Enseñanza, o Profesor Contratado o Encargado de Cátedra en la asignatura a la cual desea concursar.  
El postulante deberá también dictar una clase magistral según lo establecido en el Art. 57 del Estatuto de la UNA.

### SECCIÓN II DEL PROFESOR ADJUNTO

- Art. 16°:** Para ser promovido como Profesor Adjunto, además de llenar todos los requisitos solicitados en los Art. 13° y 14°, deberá presentar una monografía sobre el tema de la especialidad en que se va a concursar o sobre temas afines relacionados con la labor Docente a desempeñar.

### SECCIÓN III DEL PROFESOR TITULAR

- Art. 17°:** Para ser promovido como Profesor Titular, además de llenar todos los requisitos solicitados en los Art. 13° y 14°, deberá presentar una monografía o un libro sobre el tema de la especialidad en la que se va a concursar o sobre temas afines relacionados con la labor Docente a desempeñar.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)

Resolución N° 0297-00-2012

... (5)

### CAPÍTULO II De la Comisión Dictaminadora

#### SECCIÓN I DE LA CONFORMACIÓN

**Art. 18°:** Cada Comisión Dictaminadora, será designada por el Consejo Directivo juntamente con el llamado a Concurso de la Asignatura concursada. La misma deberá entender y dictaminar sobre las presentaciones recibidas. Será presidente de la Comisión Dictaminadora el Profesor escalafonado más antiguo.

**Art. 19°:** Las propuestas de conformación de las Comisiones Dictaminadoras y el llamado a Concurso serán nominadas en las áreas de la Carrera correspondientes y elevadas al Consejo Directivo por la Dirección Académica para su aprobación.

**Art. 20°:** Para los Concursos de Profesores Asistentes y Adjuntos, la Comisión estará constituida por tres (3) Profesores Adjuntos y Profesores Titulares de la misma asignatura del área o de materias afines.

Será Presidente de la Comisión Dictaminadora el Profesor escalafonado más antiguo. El Director de Carrera podrá conformar la Comisión Dictaminadora si cumple los requisitos estatutarios de la UNA.

**Art. 21°:** Para el Concurso de Profesor Titular, la Comisión Dictaminadora estará conformada por tres (3) Profesores Titulares de la asignatura a ser concursada o de asignaturas afines. En caso de no contarse con tres (3) Profesores Titulares en el área, la Comisión se podrá integrar con los Jefes de Cátedras Titulares de otras Carreras de la FADA/UNA en áreas afines a la Carrera de Diseño Industrial. Será Presidente de la Comisión Dictaminadora el Profesor Titular más antiguo.

**Art. 22°:** El Director de Carrera correspondiente podrá conformar la Comisión Dictaminadora y ser presidente de esta; en caso de ser el Profesor escalafonado más antiguo si cumple los requisitos estatutarios de la UNA.

**Art. 23°:** El CONSEJO DIRECTIVO, solicitará al Centro de Estudiantes de Arquitectura, Diseño y Arte la designación de un estudiante, de buen nivel académico como Miembro Observador del Concurso para Profesor Asistente, Adjunto o Titular, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Deberá ser alumno regular de la Carrera de Diseño Industrial y haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Séptimo semestre del Plan de estudios de la Carrera de Diseño Industrial y la Asignatura en Concurso.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)

Resolución N° 0297-00-2012

..//.. (6)

**Art. 24°:** El Decano, el Vice Decano y los Miembros del CONSEJO DIRECTIVO de la Facultad, no podrán ser Miembros de las Comisiones Dictaminadoras.

**Art. 25°:** La designación como Miembro de una Comisión Dictaminadora o Miembro Observador, constituye una obligación. El incumplimiento de esta obligación o su incorrecto desempeño, constituye una falta pasible de las sanciones previstas en los Reglamentos de la UNA y las leyes vigentes. No obstante, si la imposibilidad de integrar una Comisión Dictaminadora fuera debidamente justificada en tiempo y forma, la misma será considerada por el CONSEJO DIRECTIVO y de ser aceptada por éste, se nombrará a un nuevo Miembro para integrar la Comisión respectiva.

**Art. 26°:** Las Comisiones Dictaminadoras, estarán integradas de acuerdo a lo establecido en los Art. 20°, 21°, 22°, 23° y 24° de este Reglamento, y la lista de las mismas serán entregadas por Secretaría a los interesados, en el momento de su inscripción, quienes a partir de esa fecha, dispondrán de cinco días hábiles para presentar recusaciones o inhibiciones fundadas. El Consejo Directivo dispondrá de diez días hábiles a partir de la presentación de una recusación o inhibición para pronunciarse, y en caso de que por mayoría simple de votos las mismas fueren aceptadas, se procederá al reemplazo del Miembro objetado.

La constitución de la nueva Comisión, será comunicada a los concursantes inscriptos y en caso de existir nuevas recusaciones o inhibiciones los mismos dispondrán de tres días hábiles posteriores a la comunicación para realizar cualquier tipo de reclamación, debiendo el Consejo Directivo proceder de la misma forma que lo precedentemente señalado.

**Art. 27°:** Definitivamente constituida una Comisión Dictaminadora por Resolución del Consejo Directivo y concluido el plazo para la recepción de las documentaciones, en el término de tres días hábiles, el Presidente designado por el Consejo, recibirá por nota de la Secretaría General las carpetas conteniendo las documentaciones de los postulantes habilitados, debiendo el mismo convocar a los demás integrantes de la Comisión dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, para dar inicio al juzgamiento.

El Presidente designado pondrá a disposición de los demás integrantes de la Comisión la documentación presentada por los concursantes, para su análisis.

**Art. 28°:** La Comisión sesionará con la mayoría de sus integrantes. Una vez constituida una Comisión, la misma no podrá ser reemplazada ni sustituida hasta la finalización del Juzgamiento, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas que el CONSEJO DIRECTIVO deberá resolver en cada caso, en la primera Reunión posterior de producida la vacancia.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8  
CC: 910, Asunción - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)  
Resolución N° 0297-00-2012

..II.. (7)

### SECCIÓN II DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES

- Art. 29°:** Una vez reunida la Comisión en mayoría, se iniciará el análisis y consideración de los Títulos, Méritos y Aptitudes del postulante, y se establecerán en cada caso de acuerdo a las características de la Cátedra en concurso, los criterios de evaluación, conforme a las pautas y puntajes establecidos en este Reglamento.  
La Comisión deberá solicitar o recabar informes complementarios o ampliatorios a las Direcciones o Departamentos de la Facultad, sobre el desempeño docente del postulante.
- Art. 30°:** Recabada toda la información necesaria, la Comisión deberá examinar los Títulos, Méritos y Aptitudes de los concursantes y establecer la valoración de los mismos. Estas valoraciones, debidamente fundamentadas, se harán sobre los Títulos, labor Docente Universitaria, ejercicio profesional, publicaciones, educación permanente, y los demás requisitos considerados importantes para el cargo concursado.
- Art.31°:** La Comisión Dictaminadora podrá, si considera necesario, solicitar al postulante el desarrollo de una Clase magistral sobre la globalidad de la Asignatura en Concurso, con la presencia de Docentes y alumnos interesados y fijará una fecha para la misma. Las valoraciones de estas clases, se harán basándose en criterios e indicadores que a continuación se describen:

#### I. CONOCIMIENTO SATISFACTORIO DEL TEMA:

- I.a. Utilización apropiada de términos y conceptos.
- I.b. Precisión y amplitud de la información ofrecida.
- I.c. Respuestas fundamentadas a las preguntas que se formulen.
- I.d. Variada y actualizada bibliografía ofrecida.
- I.e. Vivencia o experiencia directa en el tema.

#### II. MOTIVACIÓN ADECUADA:

- II.a. Introducción al tema generando expectativa.
- II.b. Relación del tema con los intereses del grupo.
- II.c. Participación activa del grupo.
- II.d. Entusiasmo del profesor.

#### III. PRESENTACIÓN EFICIENTE DEL TEMA:

- III.a. Secuencia adecuada de los contenidos (lógica, histórica, de complejidad creciente).
- III.b. Vocabulario apropiado hacia la audiencia.
- III.c. Unidad temática de la presentación.
- III.d. Distribución correcta del tiempo.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)

Resolución N° 0297-00-2012

..II.. (8)

#### IV. UTILIZACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS DIDÁCTICOS:

- IV.a. "Comunicabilidad" del material utilizado.
- IV.b. Relación del material con el contenido desarrollado.
- IV.c. Manipulación apropiada de los recursos.
- IV.d. Relación entre el uso de los materiales y el tiempo disponible.

#### V. INTERACCION SATISFACTORIA DEL PROFESOR CON LA AUDIENCIA:

- V.a. Espontaneidad del Docente (inhibido o hiperactivo).
- V.b. Clima de aula.
- V.c. Conducción del debate.
- V.d. Aprovechamiento de la participación de la audiencia.

Cada uno de los indicadores será calificado del uno (1) al cinco (5), estableciéndose luego, el promedio correspondiente a cada Criterio. El promedio general de éstos será la calificación correspondiente al Punto "b" del cuadro correspondiente a las Aptitudes.

<u>CALIFICACIÓN</u>	<u>PUNTAJE CLASE MAGISTRAL</u>
▪ 5	130
▪ 4	85
▪ 3	70
▪ 2	26
▪ 1	20

**Art.32°:** En caso de existir más de un candidato para una misma asignatura, y en la misma categoría, los demás no podrán asistir a la clase especial del otro.

**Art.33°:** Para acceder a la Categoría de Profesor Asistente, el desarrollo de la clase MAGISTRAL será obligatorio (Art.57° Estatuto UNA).

**Art.34°:** La Comisión Dictaminadora, podrá citar a los postulantes a una entrevista, donde se abordarán temas que precisen ser aclarados, ampliados o que surjan de las pruebas anteriores.

**Art.35°:** Faltas graves de conducta: en la vida pública, cargos públicos y fundamentalmente en el ejercicio de la profesión; debidamente comprobados, inhabilitarán al concursante.

### SECCIÓN III DE LOS PLAZOS

**Art. 36°:** En un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de recepción de las documentaciones por parte del Presidente de la Comisión, la Comisión Dictaminadora deberá elevar su dictamen fundamentado a consideración del Consejo Directivo.





# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 12 (A.S. Nº 12/20/06/2012)

Resolución Nº 0297-00-2012

..//.. (9)

En caso de que el plazo establecido en el párrafo anterior resultare insuficiente para elevar el Dictamen de la Comisión, ésta podrá solicitar, por única vez, una prórroga argumentada debidamente los motivos. El Decano podrá conceder la prórroga por un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento original, ad-referéndum del Consejo Directivo, al que deberá informar en la primera oportunidad.

Vencido los plazos fijados para la entrega de los Dictámenes correspondientes de la Comisión, y en caso de que la misma no los haya concluido, el Secretario de la Facultad, intimará al Presidente de la Comisión respectiva, para que en el término de 72 horas, presente el correspondiente Dictamen. De persistir la no presentación de las conclusiones, el Secretario comunicará al Decano, quien en un plazo de 72 horas convocará al Consejo Directivo para considerar la situación. El Consejo Directivo, habiendo confirmado la irregularidad, dejará cesante a la Comisión y designará a los miembros para integrar una nueva Comisión en reemplazo de la anterior. Será considerada como falta grave la actitud de los miembros de la Comisión original y se adoptarán las medidas que para tales situaciones se establezcan en el Reglamento disciplinario de la FADA/UNA.

### SECCIÓN IV DEL DICTAMEN

**Art. 37°:** Cuando el dictamen final fuera único, llevará la firma de todos los Miembros de la Comisión Dictaminadora. Cuando existan dictámenes en disidencia, los mismos, debidamente fundamentados, deberán también, ser elevados a consideración del Consejo Directivo de la Facultad, con la firma correspondiente de todos los Miembros que los hayan producido.

Los Dictámenes de la Comisión, deberán contener la Nómina de los Concursantes, con los antecedentes, pruebas y calidades exigidas, debidamente fundados.

**Art. 38°:** Ningún Miembro de la Comisión podrá abstenerse de emitir su fundamentación y su voto con relación a los candidatos en concurso.

### SECCIÓN V DE LAS VALORACIONES

**Art.39°:** El puntaje máximo correspondiente para cada grupo se establecerá de acuerdo los siguientes porcentajes:

TÍTULOS	20%
MÉRITOS	30%
APTITUDES	50%



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)

Resolución N° 0297-00-2012

..//.. (10)

**Art.40°:** La Comisión Dictaminadora, a la vista de los Documentos debidamente avalados, establecerá las calificaciones para los Títulos, Méritos y Aptitudes, de acuerdo al orden de primacía fijado en las tablas que forman parte del presente Reglamento.

**Art.41°:** La Comisión Dictaminadora calificará los Títulos, Méritos y Aptitudes del concursante, en función a los intereses generales del cargo concursado, dando prioridad e importancia a los ítems de mayor afinidad con la disciplina o materia en concurso.

**Art.42°:** Sólo podrán escalafonar aquellos postulantes que alcancen los puntajes mínimos que se establecen a continuación:

ESCALAFÓN	PUNTAJE MÍNIMO PARA ESCALAFONAR			PUNTAJE TOTAL
	TÍTULOS	MÉRITOS	APTITUDES	
TITULAR	33	24	117	174
ADJUNTO	33	15	99	147
ASISTENTE	33	14	72	119

**Art.43°:** De producirse un empate entre dos o más concursantes para el mismo cargo, será ganador el concursante que haya obtenido mayor puntaje en la clase magistral realizada. De persistir el empate, será ganador el concursante que haya obtenido el mayor puntaje en las Aptitudes.

**Art. 44°:** Se redactará un Acta al término de cada una de las clases, asentando la valoración de los Miembros de la Comisión sobre los postulantes.

**Art. 45°:** Dentro de los antecedentes se prestará especial atención a la evaluación de los informes anuales o semestrales y control de gestión realizados por la Facultad para los concursantes docentes de la misma, para lo cual la Dirección Académica deberá ponerlos a disposición de la Comisión.

### CAPITULO III

#### De las Disposiciones Finales y Transitorias

**Art. 46°:** Producido y presentado el Dictamen de la Comisión, el CONSEJO DIRECTIVO, se pronunciará sobre el mismo en un plazo no mayor a 20 días.  
El Consejo Directivo podrá:

1. Aprobar o rechazar el/los Dictamen/es, con expresión de causa.
2. Solicitar a la Comisión Dictaminadora la ampliación o aclaración del/los Dictamen/es, en cuyo caso la misma, deberá expedirse dentro de los cinco días de recibida la solicitud.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
 C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
 Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8  
 CC: 910, Asunción - Paraguay  
 Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)  
 Resolución N° 0297-00-2012

..//.. (11)

**Art. 47°:** La Resolución del Consejo Directivo se notificará a los candidatos, quienes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, podrán solicitar reconsideración de la misma.

En caso de que el Consejo Directivo se ratifique en su Resolución, el afectado tendrá como última instancia el Consejo Superior Universitario, al que podrá apelar dentro del plazo de quince días de recibida la notificación de ratificación.

**Art. 48°:** La decisión final del Consejo Directivo será elevada a consideración del Consejo Superior Universitario.

**Art. 49°:** Las Resoluciones del Consejo Directivo y del Consejo Superior Universitario serán dadas a publicidad en los tableros de la Facultad.

**Art. 50°:** Quedan derogadas todas las reglamentaciones o normas anteriores contrarias al presente Reglamento.

**Art. 51°:** Para el Concurso de Profesor Titular de las Asignaturas que aún no cuentan con Profesores de ese escalafón, la Comisión Dictaminadora deberá estar conformada por tres (3) Profesores de mayor antigüedad en ese escalafón, quienes serán designados por el CONSEJO DIRECTIVO a propuesta del Decano.

La Comisión Dictaminadora podrá ajustar las normas de este Reglamento a lo establecido en el Estatuto de la UNA, referente al Escalafón para los Docentes Escalafonados. En caso de discrepancia entre este Reglamento y el Estatuto de la UNA, prevalecerá lo establecido en el Estatuto".

### VALORACIÓN DE PUNTAJE DE TÍTULOS, MERITOS Y APTITUDES

CONCEPTO QUE SE EVALUARÁ	SUB PAR CIAL	PARCI AL	TOT AL	%
<b>1) TÍTULOS</b>			<b>120</b>	<b>20%</b>
<b>a) DE POST GRADO UNIVERSITARIO:</b>		<b>67 pts.</b>		
a.1. Doctorado relacionado a la materia que se concursa	<b>20</b>			
a.2. Doctorado afín a la materia que se concursa	<b>13</b>			
a.3. Maestría relacionada a la materia que se concursa	<b>15</b>			
a.4. Maestría afín a la materia que se concursa	<b>7</b>			
a.5. Especialización relacionada con la materia que se concursa	<b>8</b>			
a.6. Especialización afín a la materia que se concursa	<b>4</b>			



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)

Resolución N° 0297-00-2012

... (12)

<p><b>b) DE GRADO UNIVERSITARIO:</b></p> <p>b.1. Título máximo de grado relacionado con la materia en concurso.</p> <p>b.2. Título máximo de grado afín a la materia que se concursa</p>	<p>33 20</p>	<p>53 pts.</p>		
<b>2. MÉRITOS</b>			<b>180</b>	<b>30%</b>
<p><b>a) DOCENCIA :</b></p> <p>a.1. Profesor Titular en la materia concursada</p> <p>a.2. Profesor Titular en materia afín a la concursada</p> <p>a.3. Profesor Adjunto en la materia concursada</p> <p>a.4. Profesor Adjunto en materia afín a la concursada</p> <p>a.5. Profesor Asistente en la materia que se concursa</p> <p>a.6. Profesor Asistente en materia afín a la concursada</p> <p>a.7. Auxiliar de la enseñanza en la materia que se concursa</p> <p>a.8. Auxiliar de la enseñanza en materias afines a la concursada</p> <p>a.9. Profesor Contratado, Encargado o Especial de la Cátedra en la materia que se concursa.</p> <p>a.10. Profesor Contratado, Encargado o Especial de la Cátedra en materias afines</p> <p>a.11. Profesor de cualquier categoría en otras Universidades nacionales</p> <p>a.12. Por impartir cursos en Universidades o Instituciones especializadas en el exterior del País</p> <p>a.13. Por impartir clases en Universidades o Instituciones especializadas en el exterior del País (hasta tres clases)</p> <p>a.14. Por impartir clases en Universidades o Instituciones especializadas nacionales (hasta tres clases)</p>	<p>12 9 7 6 4 3 2 1 2  1 1 3 2 1</p>	<p>54 pts.</p>		
<p><b>b) INVESTIGACIÓN :</b></p> <p>b.1. Proyecto concluido o en proceso de investig. universit. individual</p> <p>b.2. Proyecto concluido o en proceso de investig. no universit. individ.</p> <p>b.3. Proyecto concluido o en proceso de investig. universit. en equipo</p> <p>b.4. Proyecto concluido o en proceso de investig. no universit. en equipo</p> <p>b.5. Descubrimiento o invención de valor académico o social.</p> <p><b>c) EXTENSIÓN :</b></p> <p>c.1. Proyecto concluido o en proceso de extensión univers. individual</p> <p>c.2. Proyecto concluido o en proceso de extensión univers. en equipo</p> <p>c.3. Labor de voluntariado o pasantía ad honorem</p>	<p>12 8 5 3 5  8 5 2</p>	<p>33 pts.  15 pts.</p>		



# Universidad Nacional de Asunción

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

**Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)**

**Resolución N° 0297-00-2012**

... (13)

<p><b>d) PUBLICACIONES :</b></p> <p>d.1. Libro publicado de producción individual sobre temas de la especialidad</p> <p>d.2. Libro publicado de producción individual sobre temas generales</p> <p>d.3. Libro publicado de producción colectiva sobre temas de la especialidad</p> <p>d.4. Libro publicado de producción colectiva sobre temas generales</p> <p>d.5. Folleto publicado de producción individual sobre temas específicos o generales</p> <p>d.6. Folleto publicado de producción colectiva sobre temas específicos o generales</p> <p>d.7. Artículo publicado en Revista especializada Internacional indexada</p> <p>d.8. Artículo publicado en Revista especializada Internac. no indexada</p> <p>d.9. Artículo publicado en Revista especializada Nacional (hasta 3 artic.)</p> <p>d.10. Artículo publicado en Periódico Internacional (hasta 3 artic.)</p> <p>d.11. Artículo publicado en Periódico Nacional (hasta 3 artic.)</p> <p>d.12. Obras o proyectos publicados ( hasta tres)</p>	<p>10</p> <p>5</p> <p>3</p> <p>1,5</p> <p>1</p> <p>0,5</p> <p>1</p> <p>0,5</p> <p>0,5</p> <p>1</p> <p>0,5</p> <p>0,5</p>	<p>25 pts.</p>		
<p><b>e) EDUCACION PERMANENTE :</b></p> <p><b>e.1. Título de actualización relacionado a la materia concursada</b></p> <p>e.1.1. Curso de Doctorado con evaluación parcial aprobada, relacionada a la materia en concurso</p> <p>e.1.2. Asistencia a curso de Doctorado relacionado a la materia en concurso</p> <p>e.1.3. Curso de maestría con evaluación parcial aprobada, relacionado con la materia en concurso.</p> <p>e.1.4. Asistencia a Curso de Maestría relacionado a la materia en concurso</p> <p>e.1.5. Curso de Especialización con evaluación parcial aprobada, relacionado con la materia en concurso.</p> <p>e.1.6. Asistencia a Curso de Especialización relacionado a la materia en concurso</p> <p>e.1.7. Curso de Actualización, Seminario, Taller o Jornada de capacitación y actualización con evaluación aprobada, organizado por Facultades o Universidades Nacionales o Extranjeras reconocida, el Ministerio de Educación o Institución Pública o Privada reconocida, con evaluación aprobada, relacionado a la materia en concurso (hasta tres ocasiones)</p> <p>e.1.8. Curso de Actualización, Seminarios, Jornadas o Talleres sin evaluación relacionado a la especialidad, organizado por Universidades Nacionales o Extranjeras reconocidas, el Ministerio de Educación o Institución Pública o privada reconocida, relacionado a la materia en concurso (hasta tres ocasiones).</p> <p>e.1.9. Participación en Curso no Universitario de capacitación, sin grado académico, con examen aprobado, organizado por Universidades reconocido por el Ministerio de Educación o Institución Pública o Privada reconocida (hasta tres ocasiones).</p>	<p>7</p> <p>3</p> <p>5</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1,5</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>53 pts.</p>		



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)

Resolución N° 0297-00-2012

..//.. (14)

<b>e.2. Título de Grado Terciario no universitario:</b>				
e.2.1. Profesor Normal	1			
e.2.2. Profesor de Educación: Técnica, primaria, secundaria, etc.	0,5			
<b>e.3 Curso de especialización Educacional :</b>				
e.3.1. De Didáctica Universitaria	1			
e.3.2. De evaluación y orientación pedagógica.	0,5			
<b>e.4. Congresos, Foros, Seminarios, Conferencias :</b>				
e.4.1. Asistencia a Congresos, Foros, Seminarios Internacionales (hasta tres ocasiones )	0,5			
e.4.2. Asistencia a Congresos, Foros, Seminarios Nacionales (hasta tres ocasiones)	0,5			
e.4.3. Ponencia presentada en Congresos, Foros, Seminarios Internacionales (hasta tres ponencias )	1,5			
e.4.4. Ponencia presentada en Congresos y Foros Nacionales(hasta tres ponencias )	1			
e.4.5. Conferencias o charlas dictadas en el exterior (hasta tres)	1			
e.4.6. Conferencias o charlas dictadas en el país (hasta tres )	0,5			
<b>f) DISTINCIONES:</b>				
f.1. Condecoración, premio o Mención Honorífica recibida.	3			
f.2. Mejor graduado en Universidades del exterior (Grado o postgrado)	2			
f.3. Mejor graduado en Universidades nacionales (Grado o postgrado)	1			
<b>g) LABOR PROFESIONAL:</b>				
g.1. Labor profesional que tenga relación con la materia en concurso	4			
g.2. Exposición o muestra individual de trabajos en el País o en el exterior (hasta tres veces)	2			
g.3. Exposición o muestra de trabajo en equipo, en el País o en el exterior (hasta tres veces)	1			
g.4. Desempeño en cargos Directivos de asociaciones o gremios nacionales o internacionales (hasta tres veces)	1			
g.5. Desempeño en cargos Directivos de Asambleas, Congresos, Foros o Seminarios nacionales o internacionales (hasta tres ocasiones)	0,5			
g.6. Concursos de las áreas del Diseño, Arquitectura o Arte ganados (hasta tres).	3,5			
g.7. Mención en concursos de las áreas del Diseño, Arquitectura y Artes (hasta tres).	1,5			



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/20/06/2012)  
Resolución N° 0297-00-2012

... (15)

3. APTITUDES			300	50%
<b>a) Organización de la Cátedra</b>		170 pts.		
a1) Metodología y criterios pedagógicos utilizados p/ el logro de los objetivos	60			
a2) Grado de desarrollo y profundización de los objetivos/contenidos	50			
a3) Criterios de Evaluación	40			
a4) Bibliografía propuesta	20			
<b>b) Clase magistral (ver artículo 31).</b>		130 pts.		
<b>TOTAL PUNTOS</b>			<b>600</b>	<b>100</b>

Prof. Ing. Agr.  **JULIO RENAN PANIAGUA**  
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr.  **PEDRO GERARDO GONZALEZ**  
RECTOR y PRESIDENTE

